



Juzgado Privativo de Aguas
Orihuela

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
FECHA	25 NOV. 2013
Confederación Hidrográfica del Segura ENTRADA	447/2013
Fecha: 22 NOV. 2013	COPIA <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> A
Alzaurri DPH	
Para informe	
Para conocimiento	
Para despachar conmigo	
Preparar contestación	

ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL
PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA 2015

JESÚS ABADÍA MIRA, con DNI nº 74.165.058-V, Juez de Aguas, actuando en representación del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela con CIF: G-03179009 y domicilio en C/ Ruiz Capdepón 3 de Orihuela (Alicante) y como miembro de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la presente le vengo a manifestar que:

Por Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el BOE nº 124 de 24 de mayo de 2013 se somete a información pública los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) "Programa, calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En dicha Resolución se da un plazo de seis meses desde su publicación para formular alegaciones. De conformidad con esa Resolución, y una vez estudiado el documento expuesto que agrupa esta información, el Juzgado de Aguas de Orihuela tiene a bien presentar las **ALEGACIONES** a fin de que, tras su estudio, sean aceptadas y tenidas en cuenta en la consolidación de estos documentos.

PRIMERA.- En el punto 4.2.4 Modelo Territorial (pág. 38) del Estudio General de la Demarcación (EGD) se repite el mismo error que ya se alegó en el borrador del Plan General 2010, consistente en crear una zona hidráulica para todo el Sur de Alicante cuando son claras las diferencias hidráulicas de la Vega Baja y del resto de Alicante.



Juzgado Privativo de Aguas Orihuela

La Vega Baja está, hidráulicamente, mucho más encuadrada con el resto de las Vegas del Segura, Media y Alta, que con el resto del Sur de Alicante con diferencias y características que le hacen que sólo compartan la adscripción a la provincia de Alicante como característica común.

Se establecen 14 zonas basándose en criterios hidrográficos, administrativos, etc. La Vega en su tramo Alto y Medio, aun teniendo como característica común pertenecer a Murcia, están definidas como zonas específicas e independientes (zonas VII y VIII respectivamente), pero la Vega Baja queda englobada dentro de la zona IX "Sur de Alicante" cuando es evidente las muy diferentes características hidrográficas de la Vega Baja y el resto del sur de Alicante. Debiera la Vega Baja, para realizar una correcta zonificación, al igual que están la Media y la Alta, aparecer como zona independiente.

Este error en zonificar el Sur de Alicante sin separar la Vega del Segura del resto, con unas características hidrológicas y climatológicas distintas, era causa en el anterior borrador del Plan por el que las Dotaciones y Demandas contenían errores en su determinación.

Las características climatológicas de la Vega Baja son mucho más parecidas al resto de su Vega vecina que a las del resto de los terrenos alicantinos.

La simplificación que muchas veces se tiende a realizar sobre la zona alicantina induce no pocos errores, y es una generalización que debiera corregirse de una vez por todas.

SEGUNDA.- En el punto 4.2.8.2 Recursos hídricos de la demarcación (pág. 52) se describen los recursos hídricos con que cuenta la cuenca, remitiendo para más información al Anejo 2 del PHC2009. Separar la capacidad de desalinización en usos urbanos y agrarios como si no procedieran de las mismas plantas y no pudieran destinarse indistintamente a una demanda u otra es un error. También es error, en este concepto, considerar sólo como recursos las cantidades contratadas y no las capacidades reales de producción.



Juzgado Privativo de Aguas Orihuela

Utilizar como recursos transvasados por el ATS los valores máximos que no obedecen ni a datos históricos ni a valores medios, y en medio de un proceso de reducción, es irreal, o cuando menos, imprudente.

TERCERA.- Se está en fase de elaboración del Esquema Provisional de Temas Importantes. Debiera ser considerado un tema importante, de cara a la elaboración, de este documento, el impacto creado en las Vegas si se adopta un modelo de gestión única de los recursos de la Demarcación.

CUARTA.- En el punto 5.4.4.5 Mesas territoriales y sectoriales (pág. 116) se prevén varias mesas sectoriales entre la que se encuentra la Mesa agraria y socioeconómica. Los agentes intervinientes y los temas planteados en el ámbito agrario y el socioeconómico son tan divergentes que desvirtúan esos marcos de participación.

Asociaciones de Consumidores y Sindicatos, siendo importante lo que tengan que aportar, necesariamente será muy divergente con los temas en los que se centren las Comunidades de Regantes o el asociacionismo agrario. Unir estas dos vertientes en una misma Mesa es contrario a enriquecer el debate y en profundizar en las materias que cada uno debe debatir. El ámbito agrario es no sólo el mayor usuario de los recursos hídricos, sino un gestor directo de ellos y, por ello, con problemas muy específicos. Otros agentes sin gestión directa del recurso generan temas de debate generales que, siendo importantes, son de una naturaleza muy diferente.

Por ello, es importante que la Mesa agraria, la mayor usuaria directa del agua de la cuenca, forme una única Mesa, que permita debatir sobre los temas que específicamente le afectan sin otras distracciones.

El Juzgado de Aguas de Orihuela aparte de la Mesa sectorial agraria y de la Mesa territorial Vegas y Sur de Alicante, entiende que debe formar parte de la Mesa sectorial Ambiental, por dos motivos fundamentales. El primero es que las Comunidades de Regantes, con su amplia implantación territorial y tradición secular de mantenimiento



Juzgado Privativo de Aguas
Orihuela

del hábitat de la zona, mucho antes de que existiera cualquier asociacionismo ecológico, cree necesario participar en ese debate y aportar sus opiniones. Segundo, porque una Mesa sectorial debe recoger distintas partes y opiniones de un tema, y si sólo concurren organizaciones ecológicas el debate no tendrá todos los puntos de vista necesarios. Y el tercero, porque siendo el requisito medioambiental, a la hora de elaborar un Plan Hidrológico, un requisito general que a todos afecta y que a todos restringe, no debiera quedar la Mesa que lo debate ceñida a la participación de un solo matiz del prisma, debiendo estar enriquecido por los que también tienen que aportar y, además, van a ver afectadas sus áreas por las conclusiones que se obtengan.

Por todo lo anterior, en tiempo y forma presentamos las presentes alegaciones para que se estime todo cuanto se solicite en las siguientes fases del proceso de planificación 2015.

Dado en la ciudad de Orihuela a 21 de noviembre de 2013.

EL JUEZ DE AGUAS DE ORIHUELA



Jesús Abadía Mira